



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO N° 13-0675 DEL 16 mar 2020

**"POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA POR OCASIÓN DEL COVID-19"**

La Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por la Ley 1523 del 2012, el Decreto 2049 del 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que nos afectan, en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que de conformidad con el Artículo 305 de la Constitución Política es atribución de los gobernadores dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y la ley.

Que de conformidad con el Artículo 209 de la Constitución Política la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad mediante la descentralización delegación y la desconcentración de sus funciones.

Que de acuerdo al Artículo 1 de la Ley 1523 del 2012 la Gestión del Riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las población y las comunidades en riesgo, por tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Que la Gestión del Riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

Que el principio de información oportuna establecido en la Ley 1523 hace relación a que es obligación de las autoridades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, mantener debidamente informados a todas las personas naturales y jurídicas sobre: Posibilidades de riesgo, gestión de desastres, acciones de rehabilitación y reconstrucción, así como también sobre las donaciones recibidas, las donaciones administradas y las donaciones entregadas.

28



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO N° 13-0675 DEL 16 mar 2020

**"POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA POR OCASIÓN DEL COVID-19"**

Que la gobernadora y los alcaldes son conductores del Sistema Nacional en su nivel de territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción acorde con lo establecido en el artículo 12 de la Ley en comento.

Que el Artículo 13 idem expresa que los gobernadores y la administración departamental son la instancia de coordinación de los municipios que existen en su territorio, en consecuencia frente a esta situación calamitosa, el departamento del Valle del Cauca, está a cargo de las competencias de coordinación concurrencia subsidiariedad positiva respecto a los municipios del Departamento.

Que el 10 de marzo de 2020, mediante Circular No. 0018 el Ministerio de Salud y Protección Social y el Departamento Administrativo de la Función Pública, emitieron acciones de contención ante el COVID-19 y la prevención de enfermedades asociadas al pico epidemiológico de enfermedades respiratorias.

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS), calificó el COVID - 19 como una pandemia.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social por medio de Resolución 385 de marzo 12 del 2020, declaró la Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional y se adoptaron medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID -19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Que para poder atender adecuadamente la población que resulta afectada, se convocó de manera extraordinaria el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres (CDGRD), para evaluar la situación de viabilidad de declarar la Calamidad Pública en el Departamento, de acuerdo a lo establecido en los artículos 57 y 58 de la Ley 1523 del 2012.

Que el CDGRD mediante Acta No. 003 de fecha 16 de marzo de 2020 recomendó declarar calamidad pública en el Departamento del Valle del Cauca con ocasión de la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19.

Que como consecuencia de la presencia del COVID – 19, el departamento del Valle del Cauca se enfrenta a un grave riesgo en la salud y vida de los habitantes del territorio, las actividades económicas, sociales y culturales.

Que la misma Ley 1523 de 2012 define en el artículo 58 de la calamidad pública, como el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales, que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios, recursos ambientales; causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en lo respectivo al territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento, ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción, y en el artículo 59 ibidem trae



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO N° 13-0675 DEL 14 mar 2020

**"POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA POR OCASIÓN DEL COVID-19"**

como criterios para la declaratoria de calamidad pública, según sea el caso los siguientes:

1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños, entre los bienes jurídicos protegidos se encuentran: La vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales, económicos y sociales de las personas.
2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños, entre los bienes jurídicos así protegido se encuentran el orden público, material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones políticas, administrativas, la prestación de servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.
3. El dinamismo a la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.
4. La tendencia a la emergencia modificarse, agravarse o reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.
5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.
6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia la necesidad de respuesta
7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.

Que en toda situación de desastre o de calamidad pública como la que se está aconteciendo con ocasión del COVID – 19, el interés público o social prevalecerá sobre el interés particular.

Que en observancia de la situación de afectación de la población Vallecaucana y la posible evolución del COVID-19, de acuerdo con lo estipulado en el Acta No.003 de marzo 16 de 2020 del CDGRD del Valle del Cauca, se hace necesario declarar la situación de calamidad pública en el Departamento del Valle del Cauca.

En mérito de lo anterior expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la situación de calamidad pública en el Departamento del Valle del Cauca, por término de hasta seis (6) meses, con ocasión de lo expresado en la parte motiva del presente decreto.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO N° 13-0675 DEL 16 mar 2020

"POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA POR OCASIÓN DEL COVID-19"

PARAGRAFO: El presente decreto se podrá prorrogar o modificar siempre que sea necesario para establecer medidas que sean más eficaces para la atención de respuesta, rehabilitación y reconstrucción o nuevos hechos se presenten con posteridad a su promulgación, previo concepto favorable del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de la declaratoria que se profiere, se dará aplicación y utilización a las prescripciones legales señaladas en los artículos 65, 66, 67 y 80 de la Ley 1523 del 2012, entre otras.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer la aplicación de lo señalado en el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, a través del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, en coordinación con la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres, para que se elabore y se adopte el Plan de Acción Específico que incluya las actividades para el manejo de la situación de calamidad pública en el Departamento del Valle del Cauca.

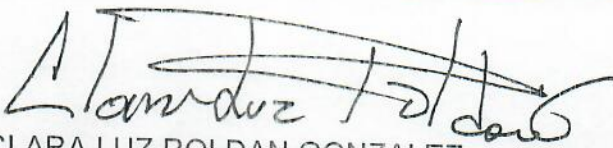
ARTÍCULO CUARTO: El seguimiento y control de dicho plan estará a cargo de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO QUINTO: Hace parte del presente Decreto el Acta No.003 del día 16 de marzo de 2020 suscrita en reunión extraordinaria del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres y todos los documentos aprobados en dicha sesión.

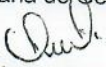
ARTÍCULO SEXTO: El presente decreto rige a partir de su fecha de expedición,

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Santiago de Cali, a los 16 () del mes de mar del 2020.


CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ
GOBERNADORA

Redactor y Transcriptor: Diana Marcela Navarro Ángel – Profesional Contratista Secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres. 

Revisor: Jesús Antonio Copete Goetz – Secretario de Gestión del Riesgo de Desastres. 

Jaime Alberto Palomino Arias - Abogado Contratista Secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres. 

Martha Lucia Garcia Patiño, Profesional Universitario 

Diego Fernando Palacios Ramírez, Líder de Programa 

Diana Carolina Reinoso Vásquez, Subdirectora de Representación Judicial 

Vo. Bo. Lía Pérez – Directora Departamento Jurídico Gobernación del Valle del Cauca 

